



2024/1320

16.5.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1320 DE LA COMISIÓN**

**de 15 de mayo de 2024**

**por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 en lo que respecta a la lista de zonas infectadas para la contención de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 28, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión <sup>(2)</sup> es aplicable desde agosto de 2020 con objeto de evitar la introducción y la posterior propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) («la plaga especificada»).
- (2) Tras las prospecciones realizadas de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201, Italia ha confirmado que ya no es posible erradicar la plaga especificada en los municipios de Alberobello, Castellana Grotte, Monopoli, Polignano a Mare y Putignano, en la provincia de Bari, ni en el municipio de Fasano, en la provincia de Taranto.
- (3) Por tanto, dichos municipios deben añadirse a la lista correspondiente de zonas infectadas sometidas a medidas de contención, establecida en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201, en lo que se refiere a las provincias de Taranto y Bari.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201**

El anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 se modifica de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 317 de 23.11.2016, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/2031/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) (DO L 269 de 17.8.2020, p. 2, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2020/1201/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/1201/oj)).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 2024.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

## ANEXO

La parte A del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 se modifica como sigue:

- 1) En el punto 3, «Municipios situados en la provincia de Taranto», se inserta «Fasano» después de «Faggiano».
- 2) El punto 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Municipios situados en la provincia de Bari:

Alberobello

Castellana Grotte

Locorotondo

Monopoli

Polignano a Mare

Putignano».

---